ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/2185 *Extracto convocatoria subvenciones autonómos y pymes con motivo COVID-19.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria que se indica a continuación.

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de gasto corriente a la Pymes y Autónomos del municipio de la Iruela. Año 2020, como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Primero.- Serán *beneficiarios* de esta subvención: Emprendedores, empresarios individuales, profesionales y Pymes que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Que, en la declaración censal actualizada, figure como domicilio de la actividad, una dirección de La Iruela, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el municipio.

3. Que la actividad principal de la empresa se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del CNAE recogidos en el Anexo III de esta convocatoria.

5. Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: con Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de La Iruela, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19, es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes, con el objeto de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, de La Iruela, de los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por la crisis originada por el Covid-19.

cve: BOP-2020-2185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- Bases reguladoras.

Las de la convocatoria de subvenciones a gastos corrientes de las Pymes y Autónomos del municipio de la Iruela como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19 aprobadas en el pleno extraordinario urgente de 18 de mayo de 2020.

Cuarto.- Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes GASTOS CORRIENTES, siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en La Iruela:

1. Seguridad Social: Cuota de autónomos y TC1 (en caso de que la empresa tenga trabajadores).
2. Alquileres de inmuebles y equipos, leasing y renting.
3. Electricidad.
4. Agua y basura.
5. Teléfono (incluido internet).
6. Combustible.
7. Gestoría.
8. Todo tipo de test, geles, mascarillas así como cualquier otro gasto relacionado con la prevención del Covid-19.
9. Cualquier otro que pueda ser acreditable.

Se subvencionarán los gastos corrientes realizados desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Quinto.-Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 920.226 47900 Ayudas económicas y urgentes COVID-19, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 euros.

Esta convocatoria subvenciona el 100% de los gastos realizados y justificados, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

La ayuda consistirá en un importe fijo en función de la justificación de los gastos subvencionables que se relacionan en la Base tercera, “Acciones subvencionables” con los siguientes límites:

- Empresas encuadradas en el apartado 1º del Anexo III: 800 €.

En este apartado se incluyen aquellas actividades que, por lo general, han sido más afectadas por la crisis originada por el COVID-19, bien porque se han visto obligadas a cerrar, bien porque su facturación ha bajado drásticamente.

- Empresas encuadradas en el apartado 2º del Anexo III: 400 €.

En este apartado se incluyen aquellas actividades que aún no habiéndose visto obligadas a cerrar por la crisis originada por el COVID-19, por lo general, han sufrido una reducción en sus ingresos.

cve: BOP-2020-2185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio de mercado.

Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

Solo podrán beneficiarse en un solo epígrafe en caso de que dispusiera de varios y solo podrán ser beneficiarios en una sola ayuda en caso de personas con alta de autónomo y con una empresa y/o comunidad de bienes. Las ayudas no serán acumulables en ningún caso.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Séptimo.- Otros datos. Las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento, en la dirección lairuela.es.

Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán, de forma preferente a través de la Sede Electrónica el Ayuntamiento de La Iruela. Si no fuera posible esta opción, podrían presentarse en el Registro de Entrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 22 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2020-2185
Verificable en https://bop.dipujaen.es